

## **A diez años del motu proprio *Summorum Pontificum*: cuestiones teológicas y pastorales**

por Sofia Novillo Ferrer y Ridissi Federico\*

### **Resumen:**

En las siguientes páginas presentaremos de modo sintético un análisis de los puntos más relevantes de *Summorum Pontificum*, teniendo en cuenta el recorrido histórico que llevó a la elaboración del Misal de Pablo VI. También indicaremos las consecuencias de la reforma litúrgica introducida por el Concilio Vaticano II y las resistencias que tuvo dentro de la Iglesia la liturgia renovada. Hacia el final se expondrán las implicancias teológicas y pastorales de este *motu proprio*.

Palabras clave: *Summorum Pontificum*, Misal, Misal de Pablo VI, liturgia.

---

## **Ten years since motu proprio *Summorum Pontificum*: theological and pastoral issues**

### **Abstract:**

In this article, we summarize an analysis of the most relevant points of *Summorum Pontificum*, taking into account the historical way that led to the preparation of the Missal of Paul VI. We will also indicate the consequences of the liturgical reform introduced by the Second Vatican Council and the resistance that the renewed liturgy had within the Church. Finally we will expose the theological and pastoral implications of this *motu proprio*.

Key words: *Summorum Pontificum*, Missal, Missal of Paul VI, liturgy.

\* Mastrandos en Teología (Facultades de Filosofía y Teología de San Miguel-Área San Miguel USAL).

## Introducción

A pesar de los diez años transcurridos desde la promulgación del *motu proprio* escrito por Benedicto XVI, la problemática en torno al uso de los misales de Pío V y Pablo VI continúa siendo un tema de actualidad. Las implicancias teológicas y pastorales que conlleva dicho documento en la vida de la Iglesia no han sido pasadas por alto en estos años.

En el presente artículo realizaremos una aproximación crítica a *Summorum Pontificum*, comenzando por una presentación general del *motu proprio* en cuestión, incluyendo los antecedentes que llevaron a la conformación del mismo, para luego profundizar en las implicancias pastorales y teológicas que se derivan de él.

Dentro de estas implicaciones abordaremos la cuestión en torno a las dos formas de un único rito latino que Benedicto XVI menciona en este documento. Luego explicitaremos brevemente aquellos contextos históricos en los que se elaboraron ambos ritos, conceptualizados bajo los nombres de los misales de Pío V y de Pablo VI.

Además, para comprender mejor la decisión del Papa, contextualizaremos la emisión de este *motu proprio* en el pontificado de Benedicto, cuya explicación resulta muy útil para comprenderlo dentro de los objetivos del Papa emérito dentro de su pontificado.

Finalmente mencionaremos algunas cuestiones abiertas que permiten analizar las posiciones que se han tomado respecto a este documento.

En resumen, nuestro principal propósito es analizar el documento dentro de su contexto eclesial y cultural, teniendo en cuenta el trayecto histórico que se realizó en la Iglesia y que, creemos, es el que motivó al Papa emérito Benedicto la promulgación de un documento de carácter universal.

### 1. El *motu proprio Summorum Pontificum*

El 7 de Julio de 2007 se dio a conocer la carta apostólica promulgada por Benedicto XVI en forma de *motu proprio*. En la misma el Sumo Pontífice otorga mayores libertades al uso del Misal conocido como "Misal de Pío V" o "Misal de Juan XXIII".

El texto comienza con las siguientes palabras: "Los sumos pontífices se han preocupado constantemente hasta nuestros días de que la Iglesia de Cristo ofreciese a la Divina Majestad un culto digno de «alabanza y gloria de su nombre» y «para el bien de toda su santa Iglesia»".<sup>1</sup>

El documento continúa: "en algunas regiones... no pocos fieles adhirieron y siguen adhiriéndose con mucho amor y afecto a las anteriores formas litúrgicas, que

<sup>1</sup> BENEDICTO XVI, *Summorum pontificum*.

habían impregnado su cultura y su espíritu de manera tan profunda".<sup>2</sup> Es por ello que el pontífice ha intentado dar respuesta esta situación. Para ello analizó el estado en la que se encontraba el marco canónico para la celebración de la misa tridentina y continúa:

Después de la consideración por parte de nuestro predecesor Juan Pablo II [a través del indulto especial «*Quattuor abhinc annos*» y la Carta Apostólica «*Ecclesia Dei*»] de las insistentes peticiones de estos fieles, tras haber escuchado a los Padres Cardenales en el consistorio del 22 de marzo de 2006, y haber reflexionado profundamente sobre cada uno de los aspectos de la cuestión, invocando al Espíritu santo y contando con la ayuda de Dios, con la presente Carta Apostólica establecemos lo siguiente.<sup>3</sup>

En doce artículos establece nuevas normas para abrir la posibilidad de celebrar la liturgia romana según el Misal de san Pío V.

A continuación mencionaremos los cambios más importantes que se encuentran en dichas normas.

El Misal Romano promulgado por Pablo VI es la expresión ordinaria de la «*Lex orandi*» («Ley de la oración»), de la Iglesia católica de rito latino. No obstante, el Misal Romano promulgado por san Pío V, y nuevamente por el beato Juan XXIII, debe considerarse como expresión extraordinaria de la misma «*Lex orandi*»... son dos usos del único rito romano... Por eso es lícito celebrar el Sacrificio de la misa según la edición típica del Misal Romano promulgado por el beato Juan XXIII en 1962, que nunca se ha abrogado.<sup>4</sup>

Habiendo hecho esta primera aclaración, sobre las dos formas de un mismo rito, indica que puede celebrarse "la misa de Pío V" en aquellas celebradas sin el pueblo en cualquier día, a excepción del Triduo Pascual. Pero también admite la presencia de aquellos fieles que lo pidan voluntariamente.

También expresa en qué circunstancias puede celebrarse a puertas abiertas, podríamos decir, con este Misal. "En las parroquias donde haya un grupo estable de fieles adherentes a la precedente tradición litúrgica, el párroco acogerá de buen grado su petición de celebrar la santa misa según el rito del Misal Romano editado en 1962".<sup>5</sup> Un detalle que no hay que pasar por alto en este punto, es que el Papa pide que en tal caso siempre se favorezca la unidad de toda la Iglesia.

Benedicto XVI pide especialmente que "el párroco permita también a los fieles y sacerdotes que lo soliciten la celebración en esta forma extraordinaria en circunstancias particulares, como matrimonios, exequias o celebraciones ocasionales,

<sup>2</sup> Idem.

<sup>3</sup> Idem.

<sup>4</sup> Idem.

<sup>5</sup> Idem.

como por ejemplo las peregrinaciones".<sup>6</sup> De este modo, no solo abre la puerta para que las misas puedan ser celebradas según el rito tridentino, sino también otras celebraciones litúrgicas además de la misa.

En atención a la mejor participación y comprensión de los fieles de las celebraciones, Benedicto XVI establece que "en las misas celebradas con el pueblo según el Misal del beato Juan XXIII, las lecturas pueden ser proclamadas también en lengua vernácula".<sup>7</sup>

Aunque el *motu proprio* enuncia otras normas, consideramos que las mencionadas son suficientes para analizar las cuestiones pastorales y teológicas que están en el fondo de nuestro asunto.

## 2. Decisiones magisteriales anteriores

El documento emitido por Benedicto XVI no es una originalidad desligada de acontecimientos históricos previos, ni tampoco un intento aislado por mantener la unidad de la Iglesia. El Papa realiza un paso más comprometido y, en cierta forma, definitivo, al establecer de modo más general y universal una posibilidad de celebración del rito romano que ya existía, pero limitada dentro de un cierto marco. Por lo mismo presentaremos un breve recorrido histórico por los antecedentes al documento tratado.

Con la publicación y puesta en práctica del Misal de Pablo VI (1962), que sólo permite el uso del Misal anterior en ocasiones extremadamente puntuales,<sup>8</sup> aparecen diferentes grupos reaccionarios. Una de las principales críticas es la pérdida de la hegemonía del latín, dando mayor lugar a las lenguas vernáculas. Frente a este punto se reacciona tanto *ad intra* de la Iglesia, como *ad extra*, donde diversos personajes relevantes del mundo de la cultura se posicionan conjuntamente en una carta publicada el 6 de Julio de 1971 en el periódico londinense *Times*, llamando la atención a la Santa Sede sobre la responsabilidad que la misa poseía sobre la continuidad del uso de la lengua latina.

Distintas reacciones como la anteriormente citada llevaron a que, en 1972, Pablo VI permitiera, en un permiso especial a los obispos de Inglaterra y Gales, celebrar con el Misal anterior "en determinadas circunstancias, con el consentimiento del Obispo del lugar y a condición de 'evitar cualquier peligro de división'".<sup>9</sup>

Tras este permiso especial se fueron dando otros casos similares. Entre ellos cabe mencionar el permiso cedido al cardenal Heenan en una audiencia privada en

<sup>6</sup> Idem.

<sup>7</sup> Idem.

<sup>8</sup> Según el texto trabajado de Josep Urdeix, "en aquellos casos en que debido a la edad avanzada o a una grave enfermedad pudieran darse dificultades para el uso del Ordinario de la misa o del Leccionario de la misa". Cf. J. URDEIX DORDAL, "A propósito del 'Misal Romano' del Beato Juan XXIII (1962)", en *Phase. Revista de pastoral litúrgica*, 2007, N° 280, 300.

<sup>9</sup> Idem., 302.

1971. El cardenal argumentó estar preocupado por aquellos fieles que, sin rechazar el Concilio Vaticano II, sentían nostalgia del rito antiguo; ante esta situación le fue permitido celebrar con el Misal anterior en ocasiones particulares.

En Francia también hubo quienes pidieron permisos especiales para poder utilizar el rito anterior. En 1973 el permiso fue otorgado a la "*Schola Saint-Grégoire*" de Le Mans, para que pudiera celebrar una misa sólo con los alumnos. El sacerdote Charles Lardic fue quien pidió la autorización en nombre de la directora de la institución, recibiendo como respuesta de la Sagrada Congregación para el Culto Divino que la cuestión debía ser sometida al ordinario de la diócesis.

Con los ejemplos mencionados puede apreciarse como, desde los primeros años de aplicación del nuevo Misal, la obligatoriedad del mismo no excluía contemplar casos concretos que pudieran justificar la utilización de modo excepcional el rito antiguo para la celebración de la misa.

Años más tarde, en 1980, Juan Pablo II lleva adelante una encuesta donde se pregunta a los obispos sobre la cantidad de misas en latín que se solicitaban en sus diócesis y las repercusiones que las mismas tenían. Las respuestas permitieron ver la aceptación que había conseguido la liturgia renovada, y cómo el uso del latín se empleaba debido a motivos prácticos particulares y afectando sólo a algunas partes de la celebración.

En 1984, por pedido del mismo Juan Pablo II, la Sagrada Congregación para el Culto Divino envía a los obispos la carta *Quattuor abhinc annos*, que concedía a los obispos diocesanos la facultad de autorizar la utilización del Misal de 1962, considerando algunas normas explícitas:

- a) Deberá constar sin ambigüedad, e incluso públicamente, que el sacerdote y los fieles no tienen nada en común con quienes dudan de la legitimidad y exactitud doctrinal del Misal Romano promulgado en 1970 por el Pontífice Romano Pablo VI.
- b) Esta celebración deberá hacerse solamente para el uso de aquellos grupos que la soliciten, en las iglesias y capillas indicadas por Obispo diocesano (pero no en templos parroquiales, a no ser que el Obispo lo permita en casos excepcionales), y en los días y condiciones que haya aprobado el Obispo, sea habitualmente, sea para cada caso.
- c) Tal celebración según el Misal de 1962 deberá hacerse sólo en lengua latina.
- d) No deberá haber mezcla entre los ritos y textos de ambos misales.
- e) Cada obispo deberá informar a esta Congregación acerca de las concesiones dadas por él y, al cabo de un año de la concesión de este indulto, acerca del resultado de su aplicación.

Esta concesión, que es un signo de la preocupación del Padre común por todos sus hijos, deberá aplicarse sin perjuicio para la observación de la reforma litúrgica en la vida de cada comunidad eclesial.<sup>10</sup>

A pesar de los intentos de Juan Pablo II por mantener la unidad de la Iglesia, las acciones llevadas a cabo por Mons. Lefebvre terminan ocasionando un

<sup>10</sup> J. URDEIX DORDAL, "A propósito del 'Misal Romano' del Beato Juan XXIII (1962)", en *Phase. Revista de pastoral litúrgica*, Op. Cit., 307.

cisma. Ante esta situación Juan Pablo II escribe el *motu proprio Ecclesia Dei* el 2 de Julio de 1988. En el mismo, además de tratar el tema de las penas canónicas relacionadas al caso, pide a los obispos aplicar de un modo más generoso y menos restringido las normas establecidas en la carta de 1984.

Diecinueve años después, en 2007, Benedicto XVI escribirá el documento que concierne a este artículo, en sintonía con el camino que la Iglesia venía transitando desde el Concilio Vaticano II.

### 3. Implicancias teológicas y pastorales

Tras haber analizado el contexto histórico precedente a la redacción del documento, y haber presentado el mismo, nos proponemos mostrar cuales fueron las repercusiones del *motu proprio* de Benedicto XVI. Nos centraremos en las implicancias tanto teológicas como pastorales que tiene el documento, para después presentar diferentes modos de interpretar a *Summorum Pontificum*.

#### 3.1. ¿Dos formas de un mismo rito?

Antes de abordar cualquier temática queremos realizar una breve reflexión sobre la cuestión de la unidad del rito romano, presentando tanto la postura misma del documento en cuestión, como algunas críticas posteriores.

Dentro del cuerpo del texto del *motu proprio*, en el artículo 1 se busca afrontar esta cuestión, cuando se sostiene que:

El Misal Romano promulgado por Pablo VI es la expresión ordinaria de la «*Lex orandi*» («Ley de la oración»), de la Iglesia católica de rito latino. No obstante, el Misal Romano promulgado por San Pío V, y nuevamente por el beato Juan XXIII, debe considerarse como expresión extraordinaria de la misma «*Lex orandi*»... son dos usos del único rito romano... Por eso es lícito celebrar el Sacrificio de la misa según la edición típica del Misal romano promulgado por el beato Juan XXIII en 1962, que nunca se ha abrogado.<sup>11</sup>

Si bien el documento es claro con respecto a la unidad del rito romano, hay quienes no comparten los argumentos expuestos por Benedicto XVI. Brunero Gherardini<sup>12</sup> realiza una crítica a este punto al preguntarse si hay o no una forma extraordinaria del rito. Además, el autor sostiene que la abrogación del Misal anterior no necesita de una declaración explícita, ya que la aparición y aprobación de un nuevo Misal implicaría la abrogación del anterior.

Más allá de la crítica queremos rescatar, a nuestro juicio, el modo astuto de leer y comprender el lenguaje de las formas canónicas de Benedicto XVI, que

<sup>11</sup> BENEDICTO XVI, *Summorum Pontificum*.

<sup>12</sup> Cf. G. BRUNERO, "Riforma della riforma" en *Divinitas. Rivista Internazionale di Ricerca e di Critica Teologica*, 2012, N° 55, 225-235.

le permitió legitimar el uso de ambos misales sin dejar de lado la unidad del rito romano, única "*Lex orandi*" dentro de la iglesia latina.

#### 3.2. Dos formas rituales elaboradas en dos contextos totalmente diferentes

Tanto el Misal de san Pío V, que surge a partir de las reformas iniciadas por el Concilio de Trento, como el Misal de Pablo VI, que también surge a partir de las reformas del Concilio Vaticano II cinco siglos después de Trento, han sido de productos de la elaboración de la Iglesia para responder a las nuevas necesidades que fueron surgiendo en su momento.

Teniendo en cuenta que es válido para toda la Iglesia el uso de ambos misales, ya que es la misma autoridad eclesial la que los instituye; no habría problema en el uso de ambos, y de hecho no lo hay a partir del *motu proprio* en cuestión. Pero nos cabe hacernos una pregunta: ¿a qué necesidades responde cada uno? El contexto en el que fueron elaborados ¿influye o no en la vida eclesial?

Detrás de cada uno de estos misales, al haber dos contextos históricos totalmente diferentes, y que son producto de decisiones que responden a necesidades históricas también diferentes, debemos enfocarnos brevemente en la eclesiología que hay en el trasfondo de cada uno de los misales.

Roberto Bellarmino elaboró una definición de la Iglesia que marcó la eclesiología desde Trento hasta el siglo XX:

La Iglesia es una comunidad de hombres que están unidos mediante la confesión de la bienaventurada fe y la participación de los mismos sacramentos, bajo la dirección de los legítimos pastores y, sobre todo, del representante de Cristo en la tierra, el pontífice romano (Controv. 4,3,2).<sup>13</sup>

Esta definición expresa la centralidad de los ministros ordenados dentro de la concepción eclesiológica del momento en el que se elaboró el Misal de Pío V. "Es decisiva la declaración de que la jerarquía eclesiástica es el elemento constitutivo de la esencia de la Iglesia, ya que por su medio se ejerce el servicio de la salvación y se transmite la gracia sacramental".<sup>14</sup> Es esta concepción eclesiológica la que configura el entramado de este Misal. Es por ello que dentro de las celebraciones litúrgicas todo el "protagonismo" lo tenía el sacerdote que presidía la celebración, los demás fieles que asistían a la misma debía a sumarse pasivamente para celebrar. Un claro ejemplo de esto es que este Misal de Pío V también contiene el leccionario, ya que en el sacerdote se concentraban casi todas las acciones litúrgicas.

Así como el Misal tridentino responde a esta eclesiología fuertemente jerárquica, así también el Misal de Pablo VI está en consonancia con la eclesiología del Concilio Vaticano II. En el siglo XX "las múltiples contribuciones de la exégesis, la Patrística y la

<sup>13</sup> G. L. MÜLLER, "*Dogmática. Teoría y práctica de la teología*", Herder, Barcelona, 2009, 618.

<sup>14</sup> Idem., 619.

liturgia y los impulsos procedentes de la teología ortodoxa y la protestante pusieron en marcha el movimiento eclesiológico que acabaría por desembocar en la constitución sobre la Iglesia *Lumen Gentium*".<sup>15</sup> La eclesiología del Concilio Vaticano II, en *Lumen Gentium*, va a hablar de la Iglesia como pueblo de Dios (capítulo II), remarcando la unidad de todos los cristianos por medio del bautismo y el común llamado a la santidad (capítulo V), y la multiplicidad de servicios y ministerios en los que se despliega la vocación cristiana (capítulos III, IV y VI). La imagen que más fuerza ejerció para expresar la eclesiología de comunión de este Concilio es la de Iglesia como pueblo:

Ese pacto nuevo, a saber, el Nuevo Testamento en su sangre (cf. 1 Co 11,25), lo estableció Cristo convocando un pueblo de judíos y gentiles, que se unificara no según la carne, sino en el Espíritu, y constituyera el nuevo Pueblo de Dios... Este pueblo mesiánico tiene por cabeza a Cristo, «que fue entregado por nuestros pecados y resucitó para nuestra salvación» (Rm 4,25), y teniendo ahora un nombre que está sobre todo nombre, reina gloriosamente en los cielos. La condición de este pueblo es la dignidad y la libertad de los hijos de Dios, en cuyos corazones habita el Espíritu Santo como en un templo. Tiene por ley el nuevo mandato de amar como el mismo Cristo nos amó a nosotros (cf. Jn 13,34)... El sacerdocio común de los fieles y el sacerdocio ministerial o jerárquico, aunque diferentes esencialmente y no sólo en grado, se ordenan, sin embargo, el uno al otro, pues ambos participan a su manera del único sacerdocio de Cristo.<sup>16</sup>

El Misal de Pablo VI va a ser elaborado a partir del Misal de Pío V, tomando las riquezas que éste ya había logrado respecto a los misales precedentes que había en la Iglesias particulares; y a su vez para incorporar una masa riqueza a partir de estas múltiples contribuciones que mencionábamos en el párrafo anterior. Ahora se le va a dar mayor importancia a la participación activa de los demás fieles laicos.

Teniendo en cuenta lo expuesto hasta ahora responderemos de forma laconica las preguntas que nos hemos planteado en este punto. Primero analicemos las necesidades a las que responde cada uno de estos misales. El Misal de san Pío V afirma la importancia de la sucesión apostólica y de la autoridad que obispos y presbíteros tienen dentro de la Iglesia. Y de esta manera se estaba respondiendo a la doctrina de la reforma protestante que no valida el sacramento del orden y la sucesión apostólica por medio de él. El Concilio de Trento es el producto, sobre todo, de una respuesta contestataria para teología de Lutero y de la reforma.

En cambio el Misal de Pablo VI, que tiene de fondo la eclesiología del Concilio Vaticano II, sumado a los aportes de los movimientos de renovación bíblica, patristica, catequística y litúrgica, está elaborado en una situación totalmente distinta a la mencionada anteriormente. En este momento histórico no se trata de defender una teología ante otra que la ataca, sino que el objetivo es volver a las fuentes (*ressourcement*) y lograr el *aggiornamento* de la Iglesia a los nuevos tiempos.

<sup>15</sup> Idem., 621.

<sup>16</sup> *Lumen Gentium* 9-10.

Es por ello que cada Misal va a proponer, estimular y consolidar una praxis eclesial coherente con la teología de base. La influencia que ejerce cada Misal sobre la comunidad eclesial va a ser muy distinto en ambos casos. Cada una de acuerdo al modelo de Iglesia en el cual se gestó.

El *motu proprio Summorum Pontificum* abre la posibilidad a todos los cristianos de poder elegir qué Misal, y mejor dicho aún, qué estilo de celebración litúrgica va a alimentar su vida espiritual.

### 3.3. *Summorum Pontificum* en el contexto del pontificado de Benedicto XVI

Ya hemos hecho una referencia a los hechos históricos anteriores que están vinculados a la elaboración de este *motu proprio*, pero no hemos hecho referencia a todo el pontificado del Papa Benedicto XVI, dentro del cual se enmarca esta decisión estamos analizando.

A lo largo de todos los años de este pontificado, el Papa ha tenido varios gestos de cercanía con Iglesias comunidades eclesiales separadas de la comunión con Roma. Esta característica de su pontificado, que también es compartida con todos los papas posteriores al Concilio Vaticano II, ha sido una de las motivaciones de la elaboración de este *motu proprio*.

En cuanto el grupo cismático de la Fraternidad Sacerdotal san Pío X, más conocidos como lefebvristas en referencia a su fundador Mons. Lefebvre, el Papa Benedicto ha mostrado su deseo de volver a incorporarlos a la comunión con Iglesia Católica. Su primera decisión magnánima fue la elaboración de este *motu proprio* como puente para llegar a esta pequeña comunidad conservadora.

Pero hubo otro acontecimiento dos años más tarde: el 24 de enero de 2009 el Papa revocó la excomunión a los cuatro obispos ordenados ilegítimamente por Mons. Lefebvre en 1988. Con esta decisión da un segundo paso concreto y decisivo de acercamiento con esta fraternidad.

Ricardo Mauti expresa desconcierto ante esta medida de Benedicto en el contexto del levantamiento de la excomunión a los obispos lefebvristas:

El Papa y el Episcopado universal son plenamente conscientes de la riqueza aportada por la renovación litúrgica, así como de las dificultades y aplicaciones erróneas que pueden darse. Pero hay un hecho que aunque aparentemente marginal no puede obviarse, dado el influjo que ha generado en la conciencia litúrgica de la Iglesia y es la remisión de la excomunión a los obispos lefebvristas. Más allá de los válidos motivos –que el Santo Padre ha tenido incluso que justificar en una carta abierta al Episcopado universal– lo que se ha desprendido de allí en materia litúrgica sumado a lo expresado en el *Motu Proprio Summorum Pontificum* (7 de Julio 2007) sobre la "Liturgia romana anterior a la reforma de 1970",

ha llevado a amplios sectores de la Iglesia a una desorientación acerca del programa litúrgico del Papa.<sup>17</sup>

En este texto se expresa la desazón de muchos obispos y comunidades eclesiales que no comprenden las decisiones de Benedicto para buscar la unidad con estos grupos conservadores que, en el fondo, no están buscando ser respetados en sus "gustos" litúrgicos, sino más bien, no aceptar el espíritu de reforma del Concilio. Por ejemplo en cuestiones ecuménicas y de diálogo interreligioso planteado por los Padres conciliares.

Si al hablar de lo decidido por el Papa emérito en *Summorum Pontificum* y lo desconectamos del contexto de su pontificado podemos caer en el error de no comprender el sentido que el Papa quiere darle esta decisión. Su objetivo y deseo que acoge y recibe a los hermanos separados.

### 3.4. Algunas cuestiones abiertas

Con una postura crítica y buscando cuestionar las implicancias del escrito, queremos retomar algunos puntos que Josep Urdeix<sup>18</sup> enuncia en relación al *motu proprio* de Juan Pablo II. Estas "cuestiones abiertas", a nuestro criterio, siguen hoy en vigencia, y pueden ayudarnos en la comprensión y valoración del escrito de Benedicto.

En primer lugar se enuncia la poca claridad con respecto a lo que menciona como "Misal de 1962", ya que el mismo sufre algunas modificaciones en 1965 y 1967, por lo que queda por esclarecer si estas la habilitación para utilizar el Misal de 1962 incluye o no dichas modificaciones, o si pueden utilizarse de modo indistinto cualquiera de estas versiones.

La segunda pregunta surge en torno a la autorización de utilizar la liturgia romana anterior a 1970. El problema está en la ambigüedad de la enunciación, ya que antes de la fecha indicada ya habían sido promulgados varios de los nuevos rituales. El autor nos indica que los interesados en utilizar los libros anteriores no tienen dudas al respecto de la autorización, pero la misma no es completamente clara.

En relación a la primer problemática planteada, el uso del latín, el autor nos hace ver que no es en sí una problemática que sólo pueda solucionarse con el uso del Misal de 1962. El nuevo Misal, como todo documento eclesial, tiene su original en latín; teniendo esto en cuenta sería posible celebrar la misa con el nuevo Misal, utilizando el original en lengua latina.

Finalmente queda también abierta la pregunta sobre el modo de celebrar: de espaldas o de cara al pueblo. Sobre este punto se nos hace ver cómo en ambos misales están contempladas estas dos posibilidades, por lo que la celebración de

<sup>17</sup> R. M. MAUTI, "La liturgia del futuro o el futuro de la liturgia" en *Revista Teología*, 2011, N° 106, 504.

<sup>18</sup> Cf. J. URDEIX DORDAL, "A propósito del 'Misal Romano' del Beato Juan XXIII (1962)", en *Phase. Revista de pastoral litúrgica*, 2007, N° 280, 289-310.

cara al pueblo no sería una completa originalidad del Concilio, sino que es una posibilidad planteada desde Trento, pero de modo excepcional.

### 3.5. Posicionamiento ante la reforma de *Summorum Pontificum*

Como contracara del autor anterior, queremos mencionar la propuesta de valoración de Pere Tena, quien propone reflexionar sobre el escrito a la luz de la conocida parábola del sembrador (Mc 4, 1-20).<sup>19</sup>

Siguiendo dicho pasaje bíblico se nos propone repensar el modo con el cual hemos recibido el mensaje de Benedicto. Es una sencilla pero útil propuesta para hacernos una crítica sobre la recepción que le hemos dado al mismo.

¿Hemos sido tierra al costado del camino, donde los pájaros nos han robado las semillas? ¿Pertenece al grupo de los que no conocíamos el *motu proprio* y, por ende, no podíamos ni ponerlo en práctica ni cuestionarlo de modo sincero?

¿O somos terreno pedregoso, donde parece en principio haber echado raíces la semilla, pero al ser débil termina muriendo? ¿Pertenece a aquellos que no comprenden el mensaje y, sin comprenderlo, lo rechazamos? ¿Lo interpretamos como la propuesta de volver a los libros anteriores para poder tener una vida de fe más plena? ¿Creemos que se trata de una invitación a "probar" vivir y celebrar la liturgia de modo indistinto, como si no hubiese diferencia entre el rito ordinario y el extraordinario?

¿La semilla cae, acaso, entre las espinas? ¿Dónde hemos dejado el documento? ¿Qué preocupaciones o intereses no nos permiten entrar en verdadero contacto con él?

Lo más deseable sería poder decir que somos terreno fértil, donde la semilla creció y dio fruto. En este sentido nos dice el autor:

El amor a la Iglesia, el celo por la renovación litúrgica, el deseo de la unidad entre los cristianos, nos impulsarán cada vez más a una celebración '*in Spiritu et Veritate*' de la forma ordinaria del rito romano será la mejor recepción del *motu proprio*.<sup>20</sup>

Una correcta interpretación del *motu proprio* debería, entonces, llevar a la comprensión para con aquellos que necesitan un tiempo diferente para apropiarse de las nuevas reformas. A la vez, ver el documento como un paso más en el camino que nos lleva a una única celebración que ponga de manifiesto la unidad de la Iglesia, pero que a su vez es capaz de comprender y acoger las diferencias entre sus miembros.

<sup>19</sup> Cf. P. TENA, "El motu proprio 'Summorum Pontificum'. Análisis y reflexiones", en *Phase. Revista de pastoral litúrgica*, 2007, N° 280.

<sup>20</sup> Idem., 288.

## Conclusión

A partir de lo analizado y expuesto en el desarrollo de nuestro análisis apreciamos claramente la importancia de comprender el escrito *Summorum Pontificum* dentro de un camino recorrido por la Iglesia, y no como un acto aislado de un pontífice. Consideramos que este *motu proprio* es el resultado de varias intervenciones que hubo a lo largo del pontificado de Juan Pablo II en torno a demandas de ciertas comunidades, y que Benedicto XVI busca darle un cierre a estas pequeñas controversias, con una decisión amplia y tolerante.

Por otra parte, si comprendemos esta decisión en el contexto del pontificado del Papa emérito, podemos descubrir la intención inclusiva hacia aquellos grupos conservadores, sean cismáticos o no, para que sean acogidos en el seno de la Iglesia.

Además de la importancia de la unidad del pueblo de Dios que busca proteger el Papa según lo expuesto anteriormente; este documento también pretende cuidar el respeto por la diversidad de las experiencias religiosas, que no excluyen un único rito, o una única forma, para la celebración litúrgica. Hay diferentes maneras de celebrar el misterio de la fe, que podemos apreciar, no solo viendo los ritos orientales, sino rescatando la riqueza de los dos modos del rito latino.

La liturgia no es más que la celebración de la fe de la Iglesia, una celebración que va más allá de las rúbricas de un rito y que atraviesa a la comunidad que celebra. Si se considera como principal la necesidad del hombre de celebrar la fe en comunidad, entonces la posibilidad del uso de los dos misales, que son modos diversos de un único rito, no atenta contra la liturgia sino que la alimenta, enriqueciendo la vida de la Iglesia.

Consideramos que el aporte de Pere Tena, a partir de su reflexión con la parábola del sembrador, nos invita a recibir el documento y sus implicancias pastorales con apertura. Si verdaderamente consideramos obsoleta la decisión del Papa Benedicto XVI en este documento porque constatamos que no influyó determinadamente en la vida eclesial de nuestras comunidades, como en general ocurrió en la mayoría de las Iglesias particulares; su aporte no influirá en las celebraciones litúrgicas habituales. Pero sí debemos reconocer que a algunos grupos minoritarios puede ayudarlos a celebrar de acuerdo a los antiguos ritos. El respeto a estos grupos que desean celebrar la misa de acuerdo al rito tridentino con el cual se ven identificados es una expresión de acogida y valoración por las diversas formas de celebrar la sagrada liturgia en la Iglesia Católica. Siempre y cuando se resguarde la riqueza teológica y pastoral que trajo consigo el Concilio Vaticano II a la vida eclesial del hombre contemporáneo.

## Bibliografía

- Benedicto XVI, *Motu Proprio Summorum Pontificum*, 2007.
- Concilio Vaticano II, Constitución Apostólica *Lumen Gentium*.

-Gherardini, Brunero, "Riforma della riforma" en *Divinitas. Rivista Internazionale di Ricerca e di Critica Teologica*, 2012, N° 55, 225-235.

-Mauti, Ricardo Miguel, "La liturgia del futuro o el futuro de la liturgia" en *Revista Teologia*, 2011, N° 106, 504.

-Müller, Gerhard Ludwig, "*Dogmática. Teoría y práctica de la teología*", Herder, Barcelona, 2009.

-Tena, Pere, "El motu proprio 'Summorum Pontificum'. Análisis y reflexiones", en *Phase. Revista de pastoral litúrgica*, 2007, N° 280, 275-288.

-Urdeix Dordal, Josep, "A propósito del 'Misal Romano' del Beato Juan XXIII (1962)", en *Phase. Revista de pastoral litúrgica*, 2007, N° 280, 289-310.

Nota presentada en en mayo de 2017. Aprobada por el Consejo Editor en julio de 2017.